

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE BECAS

Artículo	CAPÍTULO I GENERALIDADES
Art. 1º	La finalidad del presente reglamento es regular los beneficios por Becas Completas, Parciales, de Estímulo por Excelencia Académica, de Orfandad, Completa y/o Parcial para los hijos de trabajadores de UNIFÉ, docentes nombrados o contratados, para Deportistas Calificados, otorgadas por la Escuela Profesional de Derecho Dra. Gabriela Aranibar Fernández Dávila, a las estudiantes de la Escuela de Posgrado, que otorga la UNIFÉ a sus estudiantes con rendimiento académico óptimo y de bajos recursos económicos para cubrir los costos de su educación. Entiéndase por rendimiento académico óptimo a la condición académica del estudiante que obtenga la aprobación del total de los cursos en el semestre académico, con un promedio ponderado de quince (15) .
Art. 2º	El Programa de Becas tiene como objetivo, apoyar la continuidad de los estudios universitarios para estudiantes que atraviesan situaciones económicas imprevistas y que poseen un buen rendimiento académico.
Art. 3º	La base legal del presente Reglamento es: <ul style="list-style-type: none">• Constitución Política del Perú.• Ley Universitaria N° 30220, Art. 127 sobre las becas totales y parciales que se adjudicarán sobre las bases de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica.• Ley N° 23585 de Beca por Orfandad.• Estatuto de la UNIFÉ, artículo N° 317 inciso d), Becas Completas o Parciales, para familiares de Docentes y no Docentes.
Art. 4º	La Oficina de Bienestar Universitario a través del Área de Servicio Social, cuenta con una Comisión de Becas, que se encarga de administrar las becas que la UNIFÉ asigna anualmente, a sus estudiantes. Esta comisión evalúa la asignación y renovación de dichas becas.
	CAPÍTULO II DE LAS BECAS
Art. 5º	Beca se entiende a la subvención económica que la Universidad brinda para estimular y apoyar a sus estudiantes, en base a los criterios y requisitos establecidos para cada tipo de beca. Las becas consisten en la exoneración parcial o total de las pensiones de enseñanza, a fin contribuir a que la estudiante continúe con el desarrollo de sus estudios universitarios.



	<p>Las Becas pueden ser renovadas teniendo en cuenta el rendimiento académico de la estudiante con un promedio ponderado de quince (15) y el 100% de los créditos cursados aprobados, y la evaluación de su situación socio-económica. C.U. N° 900 del 07-01-2009.</p>
<p>Art. 6°</p>	<p>La UNIFÉ, otorga las siguientes Becas:</p> <p>a) Beca Completa:</p> <p>Consiste en abonar la matrícula y por única vez la suma establecida por el Consejo Universitario. Se aplica a partir de la 2da. cuota. Este beneficio se otorga a la estudiante que cumple con los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del presente reglamento.</p> <p>La estudiante becada deberá cancelar el seguro contra accidentes personales para estudiantes.</p> <p>b) Beca Parcial:</p> <p>Consiste en abonar 5 cuotas con el descuento establecido y aprobado por el Consejo Universitario, se aplica a partir de la segunda cuota.</p> <p>c) Beca de Estímulo por Excelencia Académica: Es el beneficio que se otorga a las ingresantes que alcanzaron uno de los diez primeros puestos en la Institución Educativa durante los estudios de educación secundaria.</p> <p>Tiene los siguientes beneficios según el orden de mérito, que haya ocupado en su institución Educativa:</p> <p>d) Las ingresantes que se hayan ubicado del 1° al 5° puesto en su Institución Educativa de origen, pagan el 70% del monto correspondiente a su escala de pensiones.</p> <p>e) Las ingresantes que se hayan ubicado del 6° al 10° puesto en su Institución Educativa de origen, pagan el 80% correspondiente a su escala de pensiones. Según acuerdo C.U. N° 611 con fecha 09/01/2002.</p> <p>Las ingresantes que han obtenido del 1° al 10° puesto y tramiten Beca de Estímulo por Excelencia Académica y desean realizar reserva de matrícula, mantendrán su escala con una vigencia no mayor a un año, previa presentación de solicitud a la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario.</p> <p>Las ingresantes que obtienen la Beca de Estímulo por Excelencia Académica, no podrán acceder al Programa de Recategorización y al de Becas. (Acuerdo C.U.611-09-01-2002).</p>



f) Beca de Orfandad: Según la Ley N° 23585:

“Los estudiantes de los centros educativos y universidades de gestión no estatal que pierden al padre, tutor o persona encargada de solventar su educación, tiene derecho a una beca de estudios en el mismo plantel o universidad hasta la terminación del respectivo nivel educativo o alcanzar la graduación, siempre que acrediten carecer de recursos para sufragar dichos estudios”.

g) La Beca Completa y/o Parcial para los hijos de trabajadores de UNIFÉ, docentes nombrados o contratados, (con un mínimo de 10 horas) y personal no docente, con una antigüedad no menor de 3 años al servicio de la UNIFÉ, se concederá desde el ingreso de la estudiante a la UNIFÉ.

Las estudiantes beneficiadas en el Programa de Becas (Completa, Parcial y Orfandad), según sea el caso, realizarán horas de apoyo académico:

h) 40 horas las estudiantes beneficiadas con Beca Completa.

i) 20 horas las estudiantes beneficiadas con Beca Parcial y/o Beca de Orfandad.

j) Becas Completa/Parcial para Deportistas Calificados:

k) Para las estudiantes acreditadas por el Instituto Peruano del Deporte – IPD, como deportistas de alto nivel o competencia. Según estudio y evaluación.

l) Para las estudiantes que representen a la Universidad o al país en cualquier disciplina deportiva. Según estudio y evaluación.

m) Beca “Gabriela Aranibar Fernández Dávila”: Beca Parcial (50%), para las estudiantes que ocupen el 1er puesto al término de su carrera universitaria y deseen seguir estudios de Maestría en Derecho Civil y mención en familia en UNIFÉ. C.U. N° 972 del 12.05.2010.

n) Beca Parcial otorgada al personal Docente, y No Docente, Ordinario y Contratado en la UNIFÉ, para estudiar en la Escuela de Posgrado, Maestría y Doctorado, consiste en abonar 5 cuotas con el descuento establecido y aprobado por Consejo Universitario N° 1303 del 18/10/2017.



Art. 7º	<p>Las Ingresantes que sean ubicadas en las escalas 28, 29 y 30 no podrán postular a los siguientes beneficios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recategorización. • Descuento por hermana, hija, madre de estudiante UNIFÉ. • Postulación a Beca parcial/Beca completa. (Aprobado en C.U. 1303 DEL 18-10-2017).
<p>CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS</p>	
Art. 8º	<p>La Comisión del Programa de Becas está integrada por la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, quien la preside y por las Asistentes Sociales, del Área de Servicio Social.</p>
Art. 9º	<p>La Presidenta de la Comisión del Programa de Becas tiene las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Coordinar con la Dirección General de Administración, el presupuesto asignado para el Programa de Becas. b) Aprobar el cronograma para la presentación de los documentos para postular al Programa de Becas. c) Aprobar la relación de estudiantes beneficiadas con Becas. d) Remitir a la Dirección General de Administración, la relación de las estudiantes que han sido beneficiadas con Becas Completas y/o Parciales, Becas de Estímulo por Excelencia Académica, Becas por Orfandad, Deportistas Calificados, Becas Completas y/o Parciales para los familiares directos titulares, hijas y cónyuges de Docentes y No Docentes, para que sea elevada al Consejo Universitario, para su correspondiente aprobación.
Art. 10º	<p>La Directora de la Oficina de Bienestar Universitario remitirá al Decano (a) de cada Facultad la relación de estudiantes beneficiadas con el Programa de Becas.</p> <p>La estudiante beneficiada con el Programa de Becas recibirá una comunicación escrita de la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, indicando que clase de beca obtuvo y las condiciones de la misma.</p>
<p>CAPÍTULO IV – PROCEDIMIENTOS</p>	
Art. 12º	<p>Para postular al Programa de Beca Completa o Beca Parcial, la estudiante debe reunir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Haber concluido cuatro ciclos de estudios regulares en la UNIFÉ y acreditar la condición de matriculada. b) Obtener un promedio ponderado de quince (15) y el 100% de los créditos cursados aprobados. c) Acreditar dificultad socio-económica.

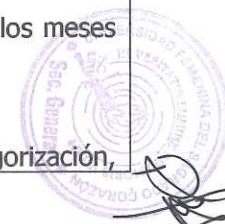
	<p>d) No tener deuda económica pendiente con la UNIFÉ.</p> <p>e) Abonar en tesorería la tasa correspondiente por concepto de carpeta de becas.</p> <p>f) Adquirir y presentar en Mesa de Partes la solicitud de asuntos económicos.</p> <p>g) Presentar la Carpeta en el Área de Servicio Social, con los documentos solicitados, antes del mes de diciembre en año en curso. (Según cronograma de convocatoria).</p>
	CAPÍTULO V -PÉRDIDA DE LA BECA- SANCIONES
Art. 13º	<p>Las estudiantes perderán el beneficio de la Beca Completa, Parcial, Beca de Estímulo por Excelencia Académica, Beca de Orfandad, Beca por Deportistas Calificados, Beca Parcial para familiares directos titulares, hijas y cónyuges de Docentes y No Docentes, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constar que las condiciones por las que se otorgó el beneficio han variado. - No mantener el promedio ponderado académico de quince (15), salvo casos excepcionales. - Haber reprobado cursos. - Retiro de ciclo regular o de cursos. - Cese o no renovación del contrato del trabajador de UNIFÉ. - Faltas graves (Art. Nº 210 Estatuto UNIFÉ). <p>En caso de perder este beneficio, el expediente de la estudiante pasará para la evaluación socio-económica para determinar una nueva escala, después de un semestre regular.</p>
	CAPÍTULO VI DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
Art. 14º	Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Rectora y/o el Consejo Universitario en coordinación con la Oficina de Bienestar Universitario.

La Molina 26 de Julio de 2018



REGLAMENTO DE CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DE LAS ESTUDIANTES DE UNIFÉ

Artículo	CAPÍTULO I - GENERALIDADES
Art. 1º	La Universidad Femenina de Sagrado Corazón - UNIFÉ, cuenta con una Oficina de Bienestar Universitario, artículo N° 313 y 317 del Estatuto vigente, la misma que a través de su Área de Servicio Social se encarga de iniciar los procesos de Categorización y Recategorización de pensión para estudiantes, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
Art. 2º	La Categorización es un proceso por el cual la postulante es ubicada en una escala de pensión de enseñanza en el momento de su ingreso a la UNIFÉ.
Art. 3º	La Postulante es categorizada en una de las distintas escalas de pago aprobadas por el Consejo Universitario para cada año.
Art. 4º	La UNIFÉ se reserva el derecho de revisar la categorización de sus estudiantes en las distintas escalas de pago, de acuerdo a su condición socioeconómica y al colegio de procedencia.
Art. 5º	La Recategorización implica ubicar a la estudiante en la escala de pago, que más se ajuste a su situación económica, pudiendo por lo tanto, bajar, mantener o subir de categoría asignada en el momento de su ingreso a UNIFÉ.
	CAPÍTULO II - DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN
Art. 6º	La Comisión de calificación está integrada por la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, quien la preside, y dos Asistentes Sociales, quienes se encargan de los procesos Categorización y Recategorización.
Art. 7º	<p>Son funciones de la Comisión de Calificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coordinar con la Dirección General de Administración respecto al presupuesto asignado a la Oficina de Bienestar Universitario: Programas de Becas y recategorización. b) Proporcionar la información a las estudiantes, padres de familia y/o tutores acerca de los procesos de Categorización y Recategorización. c) Coordinar con los Decanos(as) y Directores(as) de Escuelas Profesionales los casos de Recategorización de las estudiantes que ameriten atención. d) Remitir a la Dirección General de Administración, la relación de las estudiantes que han sido recategorizadas. e) Sistematizar y actualizar periódicamente la documentación requerida para los procesos de Recategorización.
Art. 8º	<p>La Asistente Social tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar la convocatoria del Programa de Recategorización, mediante avisos enviados a las Escuelas Profesionales, para ser publicados. b) Elaborar el cronograma para la atención de los padres de familia de las estudiantes que postulan al Programa de Recategorización en los meses de julio y diciembre. c) Realizar entrevistas a los padres de familia y efectuar visitas domiciliarias para complementar el estudio socio-económico. d) Recibir, registrar y clasificar por Escuelas Profesionales, los expedientes que presenten las estudiantes. e) Analizar la situación socio-económica, redactar los informes de los expedientes presentados por las estudiantes que soliciten recategorización,



	para ser elevados a la Dirección de Bienestar Universitario. f) Elaborar semestralmente la propuesta de Recategorización y remitirla a la Dirección General de Administración con el VºBº de la Directora de Bienestar Universitario.
	CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTOS DE CATEGORIZACIÓN
Art. 9º	El Programa de Categorización consiste en la evaluación del expediente presentado por la ingresante para asignarle la escala de pensión en base al recibo de pago realizado en el último año de estudios de educación secundaria.
Art. 10º	A las postulantes de acuerdo a su modalidad de ingreso, se les aplica la escala de pensión, aprobada por Consejo Universitario.
Art. 11º	<p>Para proceder a la categorización se debe considerar las siguientes modalidades de ingreso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Admisión Ordinaria: Postulantes que hayan aprobado los estudios de educación secundaria. • Centro de Estudios Pre Universitarios (Centro Pre) • Admisión Extraordinaria: <ul style="list-style-type: none"> • Primeros Puestos. (1º al 10º) • Estudios Post Secundarios. • Por Evaluación de Potencial Académico de alumnas de 5º grado de Secundaria (EPA) • Por Evaluación de Talento Académico (ETA) • Por Evaluación de Potencial Académico por Convenio • Evaluación Especial para mujeres de Mediana Edad. • Admisión para mujeres con experiencia laboral. • Segunda Profesión, y/o Grado Académico. • Traslado Externo Nacional e Internacional. • Por condición de Diplomática o Funcionaria Internacional con rango diplomático. Ser conyugue o hija de Diplomático (a), Funcionario (a) Internacional con rango diplomático. • Exoneración por título o Grado en instituciones de educación superior/Exoneración por segunda profesión y/o Grado Académico. • Evaluación especial para postulantes extranjeras. • Evaluación especial para postulantes con discapacidad. • Bachillerato Internacional. • Deportistas Calificadas. <p>CONVENIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PRONABEC: Beca Vocación Maestro, Beca 18, Beca Hijo de Docente por excelencia académica de la Carrera Magisterial. C.U.N 1290 del 21/06/2017 • MUNIBECA: Convenio Municipalidad de Lima-UNIFE, C.U. Nº 234 del-2017. <p>Tarifa Especial -BECA 18: postulantes que no alcanzaron una vacante en Beca 18. (C.U. Nº 1290 del 21/06/2017).</p>



Art.12º	Las ingresantes que durante sus estudios secundarios hayan gozado de una Beca de Estudios en su institución Educativa, (por los menos en el último año de educación secundaria), serán categorizadas entre las escalas 12 hasta la 19. (C.U. N° 1303 del 18/10/2017).
Art. 13º	La ingresante que tiene una hermana, hija o madre estudiando en la UNIFÉ pagará el 80% de la pensión, según la escala de pensión en que ha sido categorizada y gozará de este descuento mientras el familiar acredite estar matriculada en estudios regulares en UNIFÉ.
Art. 14º	A las ingresantes a la UNIFÉ, procedentes de la Institución Educativa Particular Sagrado Corazón Sophianum - Lima, se le asignará la escala de pensión 17 (según acuerdo de C.U. N° 1318 del 14.02.2018).
Art. 15º	<p>La ingresante a la UNIFÉ, hija de docente contratado o nombrado en actividad en las Instituciones Educativas del Sagrado Corazón, se le asignará la escala de pensión 19, previo informe de su centro laboral según acuerdo de C.U. N° 1303 – 18.10.2017).</p> <p>Las ingresantes a la UNIFÉ por cualquier modalidad de ingreso, que sean hijas o cónyuges de miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, serán automáticamente categorizadas en la escala de pensión correspondiente a Instituciones Educativas Estatales, escala 30 C.U. N° 1303 del 18/10/2017.</p> <p>CONVENIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PRONABEC: Beca Vocación Maestro, Beca 18, Beca Hijo de Docente de la Carrera Magisterial. C.U.N 1290 del 21/06/2017 - MUNIBECA: Convenio Municipalidad de Lima-UNIFÉ, C.U. N° 234 del-2017. <p>Tarifa Especial -BECA 18: postulantes que no alcanzaron una vacante en Beca 18. (C.U. N° 1290 del 21/06/2017).</p>
Art. 16º	La relación de ingresantes categorizadas es remitida a la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, a la Presidenta del Proceso de Admisión y Director General de Administración, para las respectivas firmas y sellos correspondientes.
CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO DE RECATEGORIZACIÓN	
Art. 17º	El Programa de Recategorización es el procedimiento que se realiza a solicitud de la estudiante, después de concluir dos ciclos regulares. En este procedimiento se toma en cuenta el estudio de la situación socio-económica y por razones de fuerza mayor comprobada, para realizar el cambio a una escala menor.
Art. 18º	<p>Requisitos para solicitar Recategorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Haber cursado dos ciclos de estudios regulares. -No tener cursos desaprobados. -Acreditar deterioro de su situación económica, -No tener deuda pendiente con UNIFÉ.



	-Abonar en tesorería la tasa correspondiente por concepto de Carpeta de Recategorización. -Solicitar en la Mesa de Partes de la UNIFÉ la solicitud de Asuntos Económicos.
Art. 19º	La carpeta de recategorización con el expediente que se presenta en Mesa de Partes de la UNIFÉ, debe constar de documentos originales y fotocopias simples, los originales serán devueltos, luego de ser verificados, para ser derivado a la Oficina de Servicio Social.
Art. 20º	Las estudiantes reingresantes a UNIFÉ mantienen su escala de pensión por un año; después del cual pueden solicitar Recategorización por cambio de situación socio-económica adjuntando la documentación solicitada por la Asistente Social.
Art. 21º	Finalizado el procedimiento de Recategorización, la Comisión de Calificación remite a la Dirección General de Administración la relación de estudiantes recategorizadas para el trámite correspondiente.
	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
Art. 22º	Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Rectora y/o el Consejo Universitario en coordinación con la Dirección de Bienestar Universitario.

La Molina, 26 de julio de 2018



Scans

